
 <p>CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER</p>	 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</p>	<p>CÓDIGO: REPE-53-01</p>
	<p>RESOLUCIONES DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER</p>	<p>Página 1 de 7</p>

RESOLUCION NÚMERO 000017 DEL 13 FEB 2017

“POR LA CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA Y SE DECLARA INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”


EI CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER,

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, y



CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 125 de la Constitución Política establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas y que el ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.
2. Que la Ley 909 de 2004 establece en su artículo 3°, su ámbito de aplicación, enunciando los diferentes tipos de servidores a los que se les aplica de manera integral (Carrera general) y con carácter supletorio (Carreras especiales).
3. Que la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, en sesión ordinaria del 1 de Octubre de 2013, aprobó por unanimidad convocar el proceso de selección para proveer por concurso abierto de méritos las vacantes definitivas de empleos de carrera administrativa de la **CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER**, mediante Convocatoria No 281 - 2013.
4. Que surtidas todas las etapas del concurso de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No.1495 de fecha 13 de abril de 2015, “por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer dos (2) **vacantes** del empleo de carrera denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado 3, de la **CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER**, ofertado a través de la Convocatoria Nro 281 de 2013, bajo el Nro. 205541”, la cual fue publicada en la página web www.cnsc.gov.co el día 16 de abril de 2015.
5. Que de conformidad con el artículo primero de la referida resolución, **GABRIEL FRANCISCO BARRETO MENENDEZ** identificado con cédula Nro 91.275.609 de Bucaramanga, fue quien ocupó el primer puesto en la lista de elegibles del concurso abierto de méritos para proveer la vacante definitiva del empleo de carrera administrativa denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado 3, de la **CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER**.
6. Que de conformidad con el art. 46 del acuerdo Nro 458 de octubre 02 de 2013 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, la firmeza de las listas se produce, cuando vencidos los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación en la página web, no se haya recibido reclamación alguna, ni solicitud de exclusión de la misma o cuando las reclamaciones interpuestas en términos hayan sido resueltas y la decisión adoptada se encuentre ejecutoriada.



 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</p> <p><small>ESTADO DE CONTROL FISCAL QUE DA LUZ A LA INICIATIVA Y AL BIENESTAR</small></p>	 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</p>	<p>CÓDIGO: REPE-53-01</p>
	<p>RESOLUCIONES DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER</p>	<p>Página 2 de 7</p>

7. Que a través de oficio del 04 de mayo de 2015, con radicado 9967, comunicado el mismo día a la Contraloría General de Santander, la Comisión Nacional del Servicio Civil declaró la firmeza de la lista de elegibles adoptada mediante Resolución No.1495 de fecha 13 de abril de 2015, indicándole que a partir del recibido de la misma, la entidad cuenta con el término de diez (10) días hábiles para que en estricto orden efectúe los nombramientos en período de prueba de los elegibles que conforman las listas adoptadas.
8. Que de conformidad con el art. 9 del acuerdo Nro 159 de 2011 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, *"A partir del día hábil siguiente a la publicación de la firmeza de una lista de elegibles, la entidad cuenta con un término máximo de diez (10) días hábiles para que en estricto orden de mérito se produzca el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto de concurso"*.
9. Que mediante Resolución No. 000364 de fecha 12 de Mayo de 2015 de la Contraloría General de Santander, **GABRIEL FRANCISCO BARRETO MENENDEZ** identificado con cédula Nro 91.275.609 de Bucaramanga, fue nombrado en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa.
10. Que mediante oficio de fecha Junio 09 de 2015 el señor **GABRIEL FRANCISCO BARRETO MENENDEZ** solicita prórroga de conformidad con el artículo 46 del Decreto 1950 de 1973.
11. Que VENCIDO el termino establecido en la Resolucion No. 000505 de fecha 12 de Junio de 2015 el señor **GABRIEL FRANCISCO BARRETO MENENDEZ**, no se presentó a la Contraloría General de Santander a posesionarse en el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO Codigo 222, Grado 03.
12. Que mediante Resolución No. 000881 de fecha 27 de Octubre de 2015, la Contraloría General de Santander revoca la resolución No. 000364 de fecha 12 de Mayo de 2015 por medio de la cual se hace el nombramiento en periodo de prueba del señor **GABRIEL FRANCISCO BARRETO MENENDEZ**. La cual es comunicada al señor BARRETO el día 28 de Octubre de 2015 mediante oficio No. 6776.
13. Que el día 28 de Octubre de 2015 con oficio No. 6775 se comunicó a la Comisión Nacional del Servicio Civil la revocatoria del nombramiento del señor **GABRIEL FRANCISCO BARRETO MENENDEZ** en el cargo de denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado 3.
14. Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio No. **0-2015EE-32564** de fecha 17 de Noviembre de 2015, autorizó el uso de lista de elegibles (sin cobro) para proveer una (1) vacante del empleo No. 205541 *"es posible hacer uso directo de lista de elegibles, conformada mediante Resolucion No. 1595 del 13 de abril de 2015 con el elegible que se encuentra en la tercera (3) posicion, la señora NORMA CECILIA CABRERA PEREZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.357.750"*.
15. Que el día 27 de Noviembre de 2015, vía correo electrónico se comunicó a la señora **NORMA CECILIA CABRERA PEREZ** que debía aportar la documentación respectiva a fin de efectuar el nombramiento en período de prueba para el cargo de denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado 3. Siendo allegados los mismos, el día 01 de Diciembre de 2015.
16. Que mediante Resolución No.001035 del 22 de diciembre de 2015 de la Contraloría General de Santander se nombró en período de prueba a la señora **NORMA**

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: REPE-53-01
RESOLUCIONES DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER		Página 3 de 7

CECILIA CABRERA PEREZ para el cargo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado 03.

17. Que mediante oficio recibido por la entidad el 21 de enero de 2016 de Norma Cecilia Cabrera Pérez, donde manifiesta la aceptación del nombramiento en período de prueba y a la vez solicita prórroga para tomar posesión del cargo, aduciendo situación especial de desplazamiento forzado del cual fue víctima...
18. Que mediante Resolución No. 000046 del 29 de enero de 2016 la Contraloría General de Santander le concede prórroga a la señora Norma Cecilia Cabrera Pérez para la Posesión hasta el 13 de junio de 2016.
19. Que mediante oficio de fecha 1 de febrero de 2016 con radicado No 0398 la entidad le comunica a la señora Norma Cecilia Cabrera Pérez la autorización de prórroga para la Posesión.
20. Que mediante oficio de fecha 8 de junio de 2016 con radicado No. 2592 la Contraloría General de Santander comunicó a la Señora Norma Cecilia Cabrera Pérez, la terminación de prórroga para tomar posesión el día 13 de junio de 2016.
21. Que el día 10 de junio de 2016 la entidad recibió vía correo electrónico de la señora Norma Cecilia Cabrera Pérez oficio donde solicita se autorice un nuevo plazo para su posesión hasta el momento que sea definida la situación de riesgo y reubicación de residencia.
22. Que mediante oficio de fecha 10 de junio con radicado No 2660, la entidad le comunica que "Dando cumplimiento al Art. 46 del Decreto 1950 de 1973 donde señala..." y entre otros aparte le indica que no es procedente jurídicamente aceptar una nueva prórroga conforme a lo solicitado en su escrito de fecha 10 de junio de 2016.
23. Que en fecha 10 de junio de 2016 con rad.2663 la entidad comunicó a la Comisión Nacional del Servicio Civil la respuesta a la elegible en el cual se le señala que no es procedente la nueva prórroga y solicita el procedimiento a seguir dada la situación de la elegible.
24. Que en fecha 13 de junio de 2016 con rad. 1340, la Contraloría General de Santander recibe documento de la señora Norma Cecilia Cabrera Pérez, por el cual interpone Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación contra el acto administrativo –oficio No.2660 de fecha 10 de junio de 2016.
25. Que en fecha 22 de junio de 2016 con rad. 20162110178411 la Comisión Nacional del Servicio Civil emite respuesta al caso de Norma Cecilia Cabrera Pérez, donde señala ... "Por lo anterior frente a la posesión de la señora Norma Cecilia Cabrera Pérez el artículo 2.2.5.7.1 del Decreto 1083 establece: ARTICULO 2.2.5.7.1 Término para la posesión. Dentro de los (10) días siguientes a la fecha de aceptación de un empleo, la persona designada deberá tomar posesión. Este término podrá prorrogarse si la persona nombrada no residiere en el lugar del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora, pero en todo caso la prórroga no podrá exceder de noventa (90) días y deberá constar por escrito". entre otros apartes señala ... "es el nominador quien determinará la procedencia o no de acceder a la solicitud de prórroga siempre que ésta no supere el término establecido..."
26. Que la Secretaría General emite Resolución No. 000529 de fecha 02 de agosto de 2016 "Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición y se concede en




	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: REPE-53-01
	RESOLUCIONES DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 4 de 7

subsidio el de Apelación correspondiente al oficio No.2660 de fecha 10 de junio de 2016”.

27. Que en fecha 3 de agosto de 2016 con rad. No.3725 la Secretaria General, Notifica de auto que resuelve recurso de reposición a Norma Cecilia Cabrera Pérez.
28. Que el Contralor General de Santander emite Resolución No. 000542 de fecha 12 de agosto de 2016 “Por la cual se resuelve un recurso de Apelación, se revocan unos actos administrativos y se resuelve una solicitud de prórroga”, la cual en el Resuleve señala en el numeral TERCERO: “Resolver de fondo la solicitud de fecha 10 de junio de 2016 presentada por NORMA CECILIA CABRERA PEREZ, negando la solicitud de prórroga para posesión, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto”.
29. Que mediante Resolución No. 000607 del 6 de septiembre de 2016, se Revoca la Resolución Número 001035 de fecha 22 de diciembre de 2015 “Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba, y se deja sin efectos jurídicos la Resolución número 000046 del 29 de enero de 2016 por la cual se prórroga el término de una Posesión”.
30. Que la Contraloría General de Santander en fecha 9 de septiembre de 2016 con rad. 4454 comunica a la Comisión Nacional del Servicio Civil, la Revocatoria del Nombramiento en Período de Prueba de la Señora Norma Cecilia Cabrera Pérez; así mismo reitera lo pertinente a la medida cautelar...y entre otros apartes señala que: “Ante la medida Cautelar mencionada anteriormente, la entidad no ha accedido posterior a la fecha 28 de junio de 2016 a nombramientos ni posesiones en relación a los elegibles del concurso de méritos de la Convocatoria No.281 de 2013 de la CNSC.
31. Que mediante oficio de fecha 28 de noviembre de 2016 con rad No. 5542 la entidad le solicita a la Comisión Nacional del Servicio Civil autorización para la utilización del siguiente de la lista de elegibles de la OPEC No. 205541.
32. Que mediante la resolución número 000843 de fecha 19 de diciembre de 2016 y memorando de la Secretaría General de la misma fecha, le fue concedido el disfrute de vacaciones a **EDILBERTO FRANCO LIZARAZO** así: diez (10) días hábiles de vacaciones pendientes del periodo comprendido entre el 2 de marzo de 2014 al 1 de marzo de 2015 para disfrutar a partir del 27 de diciembre de 2016 al 10 de enero de 2017, adicionalmente le fueron concedidos quince (15) días hábiles de vacaciones por el período comprendido entre el 2 de marzo de 2015 al 1 de marzo de 2016, para disfrutarlas entre el 11 de enero de 2017 al 31 de enero de 2017 inclusive.
33. Que mediante oficio emanado por la Comisión Nacional del Servicio Civil de fecha 20 de diciembre de 2016 con rad. No. 20161020400381 y recibido por la entidad el 26 de diciembre de 2016 con rad. No 5383; señala que la CNSC procedió a realizar el correspondiente estudio técnico de viabilidad de uso directo de la lista de elegibles, cuyo resultado se encuentra en la certificación del analista de fecha 15 de diciembre de 2016, previo agotamiento de los tres (3) primeros órdenes de provisión de que trata el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, tal como lo certifica la Coordinadora del Grupo de Provisión de Empleo Público en la misma fecha, concluyendo lo siguiente: “Para la provisión de una (1) vacante del empleo No.205541 denominado Profesional Especializado, Código 222, Grado 03, es posible hacer uso de la lista de elegibles conformada mediante Resolución No.1495 del 13 de abril de 2015, con la elegible que se encuentra en la cuarta (4) posición



4

	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: REPE-53-01
	RESOLUCIONES DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 5 de 7

MARTHA YANETH ORTIZ LEON identificada con cédula de ciudadanía No. 46.677.766.

34. Que la Contraloría General de Santander mediante Resolución No. 00004 de 04 de enero de 2017 interrumpe el disfrute de vacaciones a **EDILBERTO FRANCO LIZARAZO** Profesional Especializado Código 222 Grado 03 en Provisionalidad, señalando en el Artículo Primero de la citada Resolución lo siguiente: "Interrumpir a partir del día diez (10) de enero de 2017, el disfrute de vacaciones concedido mediante la Resolución N° 000843 del 19 de Diciembre de 2016 y Memorando de la Secretaría General de Santander a **EDILBERTO FRANCO LIZARAZO Profesional especializado código 222 grado 03 en Provisionalidad**, por los periodos comprendidos entre el 2 de marzo de 2014 al 1 de marzo de 2015 y del 2 de marzo de 2015 al 1 de marzo de 2016".
35. Que el día 5 de enero de 2017 se envió al correo electrónico del señor EDILBERTO FRANCO LIZARAZO (edilberto_cgs@hotmail.com), oficio de fecha 5 de enero de 2017 con rad.0031 comunicándole la Resolución 000004 del 4 de enero de 2017... y además se le solicitó reintegrarse a sus labores a partir del día diez (10) de enero de 2017; igualmente se envió por correo certificado SERVIENTREGA en medio físico el oficio en mención y la citada Resolución, a la dirección que registra en su hoja de vida, el cual fue devuelto a la entidad el día 10 de enero de 2017 a las 2:10 p.m por la empresa SERVIENTREGA argumentando la novedad de devolución No. 5 No reside; así mismo se realizó llamada telefonica el día 5 de enero de 2017 por la Secretaría General, al número de celular que registra en la hoja de vida y no fue contestada por el señor Edilberto Franco Lizarazo.
36. Que en fecha 11 de enero de 2017 la entidad remitió oficio de rad. No 0104 a la Comisión Nacional del Servicio Civil, comunicándole lo referido en los considerandos Nos. 34 y 35 de esta resolución; así mismo se informa que terminada la jornada laboral de la entidad el día 10 de enero de 2017, el señor Edilberto Franco Lizarazo no se presentó ni se manifestó ante la entidad sobre lo referido en el correo electrónico enviado...., por la cual la Contraloría General de Santander le solicita a la CNSC informar el procedimiento a seguir para el respectivo nombramiento y declaratoria de insusistencia dada esta situación administrativa, en el entendido que el funcionario Edilberto Franco Lizarazo no ha sido posible notificarle la resolución de interrupción de vacaciones.
37. Que el funcionario Edilberto Franco Lizarazo, mediante oficio de fecha 12 de enero de 2017, manifiesta que vía correo electrónico tuvo conocimiento de la interrupción del disfrute de vacaciones a partir del 10 de enero del 2017, argumentando que no le fue posible presentarse el día 10 de enero de 2017, por encontrarse fuera de la ciudad; así mismo informa su reintegro a sus labores a partir del 12 de enero del 2017.
38. Que la Contraloría General de Santander emite la Resolución No. 000012 del 12 de enero de 2017 "**Por la cual se Modifica el articulado de la Resolución No. 000004 del 4 de Enero de 2017**".
39. Que en la actualidad el citado empleo de carrera se encuentra ocupado en provisionalidad por **EDILBERTO FRANCO LIZARAZO** identificado con c.c Nro 13.721.537 de Bucaramanga, a quien solo le asiste un derecho a la estabilidad relativa o intermedia por ocupar un cargo en provisionalidad.

3

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</p>	 <p>CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER</p>	<p>CÓDIGO: REPE-53-01</p>
	<p>RESOLUCIONES DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER</p>	<p>Página 6 de 7</p>

40. Que de conformidad con reiterada Jurisprudencia de la Corte Constitucional, entre otras en sentencia T-462 de 2011, la efectividad de la lista de elegibles adoptada para proveer el cargo de carrera que venía ocupando en provisionalidad el funcionario **EDILBERTO FRANCO LIZARAZO** no vulnera su derecho a la estabilidad relativa o intermedia puesto que constituye una causa objetiva de desvinculación, lo que conlleva a que dicha estabilidad relativa ceda frente al mejor derecho de quien superó el concurso de méritos:

“En varias oportunidades esta Corporación ha sostenido que los servidores públicos que ocupan en provisionalidad un cargo de carrera, gozan de una estabilidad laboral relativa, lo que implica que únicamente pueden ser removidos por causas legales que obran como razones objetivas que deben expresarse claramente en el acto de desvinculación, dentro de las que se encuentra la provisión del cargo que ocupaban, con una persona de la lista de elegibles conformada previo concurso de méritos. En esta hipótesis, la estabilidad laboral relativa de las personas vinculadas en provisionalidad cede frente al mejor derecho de quienes superaron el respectivo concurso.

En ese sentido, la situación de quienes ocupan en provisionalidad cargos de carrera administrativa, encuentra protección constitucional, en la medida en que, en igualdad de condiciones pueden participar en los concursos y gozan de estabilidad laboral, condicionada al lapso de duración del proceso de selección y hasta tanto sean reemplazados por quien se haya hecho acreedor(a) a ocupar el cargo en virtud de sus méritos evaluados previamente.”

41. Que en virtud de lo anterior, y dado que no concurre ninguna causa de protección especial que le otorgue estabilidad laboral reforzada que lleve a esta entidad a un análisis particular, se procederá a declarar insubsistente al funcionario **EDILBERTO FRANCO LIZARAZO** y se proveerá en período de prueba el empleo de carrera administrativa denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado 3, de la **CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER** con quien ocupó el cuarto puesto en la lista de elegibles del concurso abierto de méritos para proveer la vacante definitiva con la señora **MARTHA YANETH ORTIZ LEON**.



42. Que de conformidad con lo anterior EL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER,

RESUELVE:

ARTICULO 1o: Nombrar en período de prueba del empleo de carrera administrativa denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO**, Código 222, Grado 03, de la **CONTRALORIA GENERAL DE SANTANDER** a **MARTHA YANETH ORTIZ LEON**, identificada con cédula Nro 46.677.766, quien ocupó la cuarta (4) posición en la lista de elegibles del concurso abierto de méritos para proveer la vacante definitiva.

ARTICULO 2º. El período de prueba a que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final del cual le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el



	 CONTRALORÍA GENERAL DE SANTANDER	CÓDIGO: REPE-53-01
	RESOLUCIONES DESPACHO DEL CONTRALOR GENERAL DE SANTANDER	Página 7 de 7

Registro Público de Carrera Administrativa; de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTICULO 3º. Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente resolución, declarar insubsistente el nombramiento provisional de **EDILBERTO FRANCO LIZARAZO** identificado con c.c Nro 13.721.537 de Bucaramanga, quien se encontraba ocupando el cargo en provisionalidad. La insubsistencia se hará efectiva automáticamente, una vez **MARTHA YANETH ORTIZ LEON**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada, de lo cual le informará la Secretaría General de esta entidad.

ARTÍCULO 4º: Comunicar por escrito **MARTHA YANETH ORTIZ LEON** de la presente designación, indicándole que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 del Decreto 1950 de 1973, a partir de la comunicación cuenta con un término máximo de diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el nombramiento y a partir de la fecha de la aceptación con un término de diez (10) días para posesionarse.

ARTICULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Expedida en Bucaramanga a los,

13 FEB 2017



JOSE JOAQUIN PLATA ALBARRACIN
Contralor General de Santander (D)

31